



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



DIF  
Desarrollo  
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

DSP: SSE/D-0555/2019

CONTRATO No. LS-020.19

DERIVADO DE LA LS-103C80801/011/2019

**CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR HÉCTOR FERNANDO RUZ SANTAMARÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR OTRA, LA C. DULCE SUGEY ROSAS LANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

**A)** Con fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve, se entregaron invitaciones mediante oficios **DL/1748-09/2019, DL/1749-09/2019 y DL/1750-09/2019** a los licitantes **DULCE SUGEY ROSAS LANDA, MULTICONSTRUCTORA ISMEGO DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y COMERCIALIZADORA DUVEJACA, S.A.**

**B)** Se turnaron invitaciones de fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve, al **COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE XALAPA, A.C.** y a la **COPARMEX DELEGACIÓN XALAPA** mediante oficios **DA/1753-09/19 y DA/1754-09/19** respectivamente, con el objeto de que asistan a la Sesión de Trabajo para dar a conocer las evaluaciones y dar cumplimiento al numeral 9 del decreto 184 Acuerdo de Corresponsabilidad Social de fecha doce de octubre de dos mil cinco.

**C)** Con fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, se recibieron oportunamente en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales los sobres con las Propuestas Técnicas y Económicas de los Licitantes: **DULCE SUGEY ROSAS LANDA, MULTICONSTRUCTORA ISMEGO DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y COMERCIALIZADORA DUVEJACA, S.A.**

**D)** El día nueve de septiembre de dos mil diecinueve a las catorce horas, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, realizándose la revisión documental de las mismas, presentando la valoración de las proposiciones técnicas, de conformidad con el artículo 43, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**E)** Con fundamento en el artículo 43 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el numeral 7 de las bases se procedió a la apertura de los sobres que decían contener las Proposiciones Económicas de los Licitantes: **DULCE SUGEY ROSAS LANDA, MULTICONSTRUCTORA ISMEGO DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y COMERCIALIZADORA DUVEJACA, S.A.** cuyas Proposiciones Técnicas cumplieron con los requisitos solicitados en las bases de la licitación, de manera cuantitativa, los cuales se exhibieron a todos los participantes del acto, con la finalidad de constatar que se encontraban debidamente cerrados y no habían sido violados.



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



DIF  
Desarrollo  
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

F) Se informó al área solicitante que a partir de ese momento tenían a su disposición el expediente de la Licitación Simplificada, mediante Invitación a Cuando Menos tres proveedores número **LS-103C80801/011/2019**, a fin de que emitieran el dictamen técnico correspondiente, mismo que entregaron al Departamento de Licitaciones el dos de septiembre del año en curso, con el objeto de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.1.3 inciso VII de las bases y con fundamento a lo establecido en el artículo 43, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

G) El día nueve de septiembre de dos mil diecinueve, el área solicitante emitió el dictamen técnico correspondiente, determinando aceptadas las proposiciones técnicas de los licitantes: **DULCE SUGEY ROSAS LANDA, MULTICONSTRUCTORA ISMEGO DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y COMERCIALIZADORA DUVEJACA, S.A.**, mismo que fue entregado a la Comisión de la Licitación Simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores número **LS-103C80801/011/2019, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PAÑALES PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CONECALLI.**

H) El día diez de septiembre del dos mil diecinueve, a las once horas, se programó la Sesión de Trabajo, de conformidad al punto 9 del Acuerdo de "Corresponsabilidad Social" publicado el día 12 de octubre de 2005 en la Gaceta Oficial del Estado número 184; el cual establece que se invitará a los representantes de la iniciativa privada con el fin de darles a conocer las evaluaciones realizadas a las propuestas de los licitantes participantes, previa emisión del dictamen técnico económico, y toda vez que los representantes de la Iniciativa Privada No asistieron a la Sesión, se les informo de la evaluación a los integrantes de la comisión y al Órgano Interno de Control en el DIF Estatal.

I) La Comisión de la Licitación dictaminó Aceptadas las Propuestas Técnicas de los licitantes: **DULCE SUGEY ROSAS LANDA, MULTICONSTRUCTORA ISMEGO DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y COMERCIALIZADORA DUVEJACA, S.A.**, por cumplir con los requisitos técnicos solicitados en las bases de la licitación.

J) El día diez de septiembre de dos mil diecinueve, se envió a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante oficio DA/1794-09/2019 y de manera electrónica, los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos celebrados de la presente licitación, de conformidad con el artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

K) La Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emiten dictamen fundado y motivado donde reconocen el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad involucrados de conformidad con la Normatividad Aplicable, Antecedentes y Considerandos del Dictamen Técnico Económico, autorizan la continuación del procedimiento para el desahogo de las etapas subsiguientes, toda vez que la documentación comprobatoria remitida de manera adjunta al Dictamen Técnico Económico, no se aprecian violaciones al principio de legalidad ni incumplimiento de bases o requisitos.



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



DIF  
Desarrollo  
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

L) La Comisión para la Licitación Simplificada aprueba por unanimidad la **ADQUISICIÓN DE PAÑALES PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CONECALLI (ETAPA 2019)** a través de **Licitación Simplificada Mediante Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores número LS-103C80801/011/2019**.

M) Dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo el **ADQUISICIÓN DE PAÑALES PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CONECALLI (ETAPA 2019)** a través de Licitación Simplificada Mediante Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores número **LS-103C80801/011/2019**, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la Licitación Simplificada **DETERMINA ADJUDICAR EL CONTRATO AL LICITANTE DULCE SUGEY ROSAS LANDA**.

N) La Comisión de la Licitación Simplificada dictaminó que no hay segunda ni tercera opción, toda vez que la propuesta económica de los licitantes: **MULTICONSTRUCTORA ISMEGO DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y COMERCIALIZADORA DUVEJACA, S.A.** excede del diez por ciento, con respecto a la proposición solvente más baja presentada por el licitante **DULCE SUGEY ROSAS LANDA** de conformidad con lo establecido en el Artículo 63 de la Ley.

O) Se celebra el presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos, los artículos 1, 3 fracción I, 7, 9, 12, 25, 26 fracción II, 27 fracción III, 32, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 56, 57, 58, 60, 62, 63, 64, 65, 73, 79 y demás relativos de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 9 bis, 185, 186 fracciones III y XI, 213 y demás relativos y aplicables al Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

P) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, de conformidad con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-0555/2019, de fecha 10 de abril de 2019, emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con recurso del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2019).

## DECLARACIONES

### I.- DE "EL DIF ESTATAL":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Héctor Fernando Ruz Santamaría, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Desarrollo  
Integral de la Familia



de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial Núm. Ext 498, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.

Héctor Fernando Ruz Santamaría, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 4 de diciembre del dos mil dieciocho, emitido por Verónica Aguilera Tapia, Directora General del Organismo, así como en el Poder General para Actos de Administración, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, el cual consta en el instrumento notarial número Dos Mil Cuatrocientos Dieciocho, ante la fe de la Licenciada Minerva Cobos Lucero, Titular de la Notaría Pública número 27 de la Décima Cuarta Demarcación Notarial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Ciudad de Atoyac, Estado de Veracruz.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 1, 3 fracción I, 7, 9, 12, 25, 26 fracción II, 27 fracción III, 32, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 56, 57, 58, 60, 62, 63, 64, 65, 73, 79 y demás relativos de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 56 del Decreto No. 520 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

D) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**II.- DE "EL PROVEEDOR":**

A) Es una persona física con la siguientes actividades económicas: comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio, la cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número ROLD8702284D9 y con Registro de Padrón de Proveedores número 28366, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha once de abril del dos mil diecinueve.

B) Dulce Sugely Rosas Landa se identifica con credencial para votar, con clave de elector número [REDACTED]

C) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Las Palmas, Numero Exterior 1, Local 1, Colonia Jardines de las Ánimas, Código Postal 91196, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, México.

**III. DE "LAS PARTES":**

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.



B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y este se obliga a vender Pañales para las Niñas, Niños y Adolescentes CONECALLI (ETAPA 2019), de acuerdo al ANEXO TÉCNICO que forma parte integral del presente contrato y a lo siguiente:

DULCE SUGEY ROSAS LANDA							
Partida	Replón	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Marca Ofertada	Importe
<b>PAÑAL PARA BEBE</b>							
1		Recién nacido	Paquete c/38 piezas	50	\$120.58	KLEENBEBE SUAVELASTIC	\$6,029.00
2		Pañal Etapa 2	Paquete c/40 piezas	150	\$129.50	CHICOLASTIC CLASSIC	\$19,425.00
3		Pañal Etapa 3	Paquete c/40 piezas	150	\$130.48	KLEENBEBE ABSORSEC	\$19,572.00
4		Pañal Etapa 4	Paquete c/60 piezas	100	\$173.45	BBTIPS	\$17,345.00
5		Pañal Etapa 5	Paquete c/40 piezas	150	\$177.05	BBTIPS	\$26,557.50
6		Pañal Etapa 6	Paquete c/60 piezas	100	\$184.10	HUGGIES ULTRACOMFORT	\$18,410.00
<b>PAÑAL ADULTO</b>							
7		Pañal Adulto Mediano con resorte	Paquete c/10 piezas	900	\$106.00	TENA COMFORT	\$95,400.00
8		Pañal Adulto Grande con resorte	Paquete c/10 piezas	900	\$111.60	DIAPRO	\$100,440.00
<b>CALZÓN ADULTO</b>							
9		Calzón Adulto Mediano	Paquete c/10 piezas	400	\$112.94	AFFECTIVE ACTIVE	\$45,176.00
10		Calzón Adulto Grande	Paquete c/10 piezas	400	\$129.10	DIAPRO PANTS	\$51,640.00
<b>PAÑAL TIPO SÁBANA</b>							
11		Pañal de sabana	Paquete c/10 piezas	30	\$55.65	SABACAMAS DIAPRO	\$1,669.50
<b>ENTRENADOR</b>							
12		Calzón entrenador etapa 2	Paquete c/10 piezas	170	\$81.60	BABY PANTS	\$13,906.00
13		Calzón entrenador 3	Paquete c/10 piezas	120	\$80.99	BABY PANTS	\$9,718.80
14		Calzón entrenador 4	Paquete c/10 piezas	100	\$81.68	BABY PANTS	\$8,168.00
15		Calzón entrenador 5	Paquete c/10 piezas	150	\$93.95	HUGGIES ALL AROUND	\$14,092.50
SUB TOTAL							\$448,749.30
I.V.A.							\$71,799.89
TOTAL:							\$520,549.19



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



DIF  
Desarrollo  
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un monto subtotal de **\$448,749.30** (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve pesos 30/100 M.N.), un Impuesto al Valor Agregado de **\$ 71,799.89** (Setenta y un mil setecientos noventa y nueve pesos 89/100 M.N.) haciendo un Importe Total de **\$520,549.19** (Quinientos veinte mil quinientos cuarenta y nueve pesos 19/100 M.N.).

"**LAS PARTES**" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante la vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El pago se realizará en pesos mexicanos dentro del plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES**, contados a partir de la presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada y la documentación soporte de la entrega de los bienes sellada y firmada de recibido por el área correspondiente, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2, con domicilio en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

El pago quedará **condicionado** proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes y también queda condicionado el total del referido pago a la exhibición de las Constancias de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por las autoridades correspondientes, como se señala en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** del presente instrumento jurídico.

**CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes libre a piso de acuerdo al pedido emitido por "EL DIF", de conformidad con lo especificado en el **ANEXO TÉCNICO (ANEXO 1)** en la Bodega de la Orduña perteneciente a este Sistema ubicada en terracería sin número parcela 111 ejido La Orduña, Coatepec, Veracruz de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los bienes dentro del plazo de **CINCO DIAS HABILES** posteriores a la formalización del contrato correspondiente.

**QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes, objeto del presente contrato por el término de **SEIS MESES** posteriores a la entrega de los mismos, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos y en caso de que los bienes presenten alguno de ellos, deberá realizar el canje sin costo para "EL DIF" y con un plazo de respuesta no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a "EL DIF" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos en los bienes entregados.

*[Handwritten signature]*



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



DIF  
Desarrollo  
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

**SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve.

**SEPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

**OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

**NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL DIF"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

**DÉCIMA.- FIANZA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$44,874.93 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro pesos 93/100 M.N.)**, el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS NATURALES** siguientes a la firma del contrato.

**I.-** La fianza tendrá vigencia de un año, contado a partir de la firma del contrato.

**II.-** La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

hl



**III.-** La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF"** el cumplimiento del mismo.

**IV.-** Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

**V.-** La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz a la compañía legalmente autorizada, previa solicitud que le realice **"EL DIF"**, siempre y cuando medie solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** a **"EL DIF"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.-** **"EL DIF"** aplicará una pena convencional del 2.5 % (5 al millar) del valor total de lo incumplido en los supuestos siguientes:

a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes que le hayan sido requeridos dentro del plazo establecido, monto que será correspondiente al valor de los bienes entregados con retraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

b) Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los bienes, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

c) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en la bases o presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual el Proveedor deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía.

Para efectos del pago de la pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** acepta, que **"EL DIF"** descuenta las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, **"EL DIF"** podrá rescindirle sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

hl



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



DIF  
Desarrollo  
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

**DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia actualizada de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente el pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para "EL DIF".

**DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** "EL DIF" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES"** convienen que "EL DIF" no adquiere ninguna obligación con "EL PROVEEDOR", ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega de los bienes para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a "EL DIF" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y "EL PROVEEDOR" será el único responsable

por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas, por interés del Gobierno del Estado de Veracruz o por así convenir a los intereses de "EL DIF".

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DIF", podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán pactar mediante convenio modificadorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de "EL DIF".

hl



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Desarrollo  
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

**DÉCIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA OCTAVA.- ENLACE.-** Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF"** designa un enlace al Titular de la Ciudad Asistencial CONECALLI del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DECIMA NOVENA.- CLÁUSULA ESPECIAL.- "LAS PARTES"** reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 17 de septiembre del dos mil diecinueve.

**POR "EL DIF"**

**Héctor Fernando Ruiz Santamaría**  
Presidente del Subcomité  
de Adquisiciones, Arrendamientos,  
Administración y Enajenación de Bienes  
Muebles del Sistema para el Desarrollo  
Integral de la Familia del Estado  
de Veracruz de Ignacio de la Llave y  
Apoderado Legal del DIF.

**POR "EL PROVEEDOR"**

**Dulce Sugrey Rosas Landa**  
Persona Física

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°. LS-020.19, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Dulce Sugrey Rosas Landa de fecha 17 de septiembre de 2019.



**ANEXO 1**  
**(ANEXO TÉCNICO)**

PARTIDA	REGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ÚNICA	<b>PAÑAL PARA BEBE</b>			
	1	Recién nacido	Paquete c/38 piezas	50
	2	Pañal Etapa 2	Paquete c/40 piezas	150
	3	Pañal Etapa 3	Paquete c/40 piezas	150
	4	Pañal Etapa 4	Paquete c/60 piezas	100
	5	Pañal Etapa 5	Paquete c/40 piezas	150
	6	Pañal Etapa 6	Paquete c/60 piezas	100
	<b>PAÑAL ADULTO</b>			
	7	Pañal Adulto Mediano con resorte	Paquete c/10 piezas	900
	8	Pañal Adulto Grande con resorte	Paquete c/10 piezas	900
	<b>CALZÓN ADULTO</b>			
	9	Calzón Adulto Mediano	Paquete c/10 piezas	400
	10	Calzón Adulto Grande	Paquete c/10 piezas	400
	<b>PAÑAL TIPO SÁBANA</b>			
	11	Pañal de sabana	Paquete c/10 piezas	30
<b>ENTRENADOR NIÑO</b>				
12	Calzón entrenador etapa 2	Paquete c/10 piezas	170	
13	Calzón entrenador 3	Paquete c/10 piezas	120	
14	Calzón entrenador 4	Paquete c/10 piezas	100	
15	Calzón entrenador 5	Paquete c/10 piezas	150	

**REQUERIMIENTO:**

**LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** LIBRE A PISO, en Bodega de la Orduña perteneciente a este sistema ubicada en terracería sin número parcela 111 ejido La Orduña, Coatepec, Veracruz de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 hrs.

**PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:** El Licitante adjudicado deberá realizar la entrega de los bienes dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la formalización del contrato correspondiente.

**GARANTÍA DE LOS BIENES:** El Licitante adjudicado deberá garantizar los bienes, objeto de la presente licitación por el término de seis meses posteriores a la entrega de los mismos, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos y en caso de que los bienes presenten alguno de ellos, deberá realizar el canje sin costo para la Convocante y con un plazo de respuesta no mayor a cinco días naturales.

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*